



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

NIT 892.300.072-4

RECIBO No. **60842**
DE CAJA

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA NUMERO
17 12 2000 09:38	060842-01	035928
RECIBI DE: 000000-15		

CONCEPTO	VALOR
Inscripcion Del Documento	\$28,000
Entidad N. 501154>01	
Total Activos -->	
<i>[Handwritten Signature]</i>	
EFECTIVO <input type="checkbox"/>	CHEQUE No.
CHEQUE <input type="checkbox"/>	BANCO
CONSIGNACION <input type="checkbox"/>	TOTAL \$28,000

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE.
PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO.

- TRAMITE - *[Handwritten Mark]*



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

NIT. 892.300.072 - 4

2

Impuesto Departamental de Registro según Artículo 230, Ley 223/95, Reglamentado según Ordenanza 001 de Marzo 21/96

Fecha : Diciembre 12-2000 Recibo No. 04125

Recibimos de : FUNDACION PHENIX DE COLOMBIA

Por concepto de Impuesto de Registro en los términos fijados por la Ordenanza
001 de Marzo 21/96.

La suma de : SETENTA MIL PESOS ML.

\$ 70.000.00

[Signature]
Cajero

[Signature]

601154

17
3

Valledupar, Diciembre 12 de 2000

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Registro de Personas Jurídicas sin Animo de Lucro
Ciudad

Estimados señores

Yo, HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO, con cédula de ciudadanía No. 77.012.083 de Valledupar en calidad de representante legal de la Fundación Fenix de Colombia, manifiesto que el proceso de constitución de la entidad que represento, y respecto de la cual solicito inscripción, fueron acatadas todas las normas legales y reglamentarias que regulan.

Atentamente,

Hernan J. Montero
HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO
C.C. 77.012.083 de Valledupar
Presidente y Representante Legal.

16
4

Valledupar, Diciembre 12 de 2000

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Registro de las Personas Jurídicas sin Animo de Lucro
Ciudad

Atentamente les solicito la inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas sin Animo de Lucro de la siguiente entidad:

NOMBRE: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA

DOMICILIO: VALLEDUPAR – CESAR

DIRECCION: CALLE 16 No. 8-39 OFICINA 401

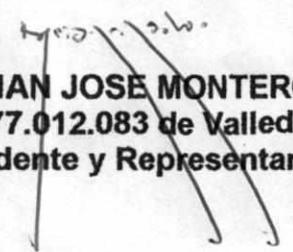
TELEFONO: 5749901 – 5838006

FAX: 5749901

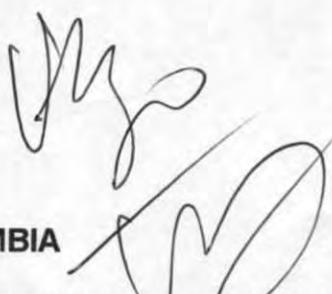
APARTADO AEREO:

ENTIDAD QUE VIGILA: SECRETARIA INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL
CESAR

Cordialmente,


HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO
C.C. 77.012.083 de Valledupar
Presidente y Representante Legal.

AS
5


FUNDACION FENIX DE COLOMBIA

ACTA DE CONSTITUCION, ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION FENIX DE COLOMBIA

En Valledupar, a los trece (13) días del mes de Octubre de 2000, en la Calle 16 No 8-39 oficina 401. se reunieron los abajo firmantes, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Fundación Fénix de Colombia
2. Elección de Miembros del Consejo Directivo
3. Presentación y aprobación de Estatutos.

Una vez leído el orden del día y con la presentación de todos los miembros que conformarán la Fundación FENIX DE COLOMBIA, se decidió aprobarlo y seguir de conformidad así:

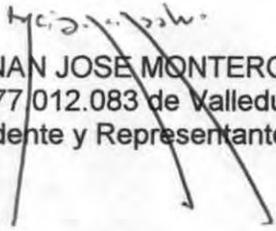
1. Se aprobó por unanimidad la Constitución de la Fundación FENIX DE COLOMBIA, como Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es el Desarrollo de Proyectos Sociales en el país con especial énfasis en el Departamento del Cesar. Trabaja para el Mejoramiento Sico – Social y Económico individual y familiar de la población más pobre y vulnerable en especial la población Desplazada y Damnificados por desastres Naturales, buscando siempre el desarrollo Integral de esta población. Igualmente desarrollará entre otras actividades las del suministro y dotación de toda clase de alimentos perecederos y no perecederos y demás bienes y elementos destinado a la atención de la población vulnerable.
2. Luego se procedió a la elección de dignatarios y se propuso para el cargo de Presidente y Representante Legal al Señor HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO para estar al frente del desarrollo de la fundación FENIX DE COLOMBIA postulación que fue acogida y aprobado por unanimidad. Para los demás miembros que integrarán el Consejo Directivo de la Fundación FENIX DE COLOMBIA, se escogió al señor: FERNANDO MEJIA OCHOA quien será el Secretario.
3. Lectura y aprobación de estatutos de la Fundación FENIX DE COLOMBIA. El Señor HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO, procedió a dar lectura a todos y cada uno de los títulos, capítulos y artículos del Proyecto a Estatutos los cuales fueron aprobados por unanimidad en su totalidad.

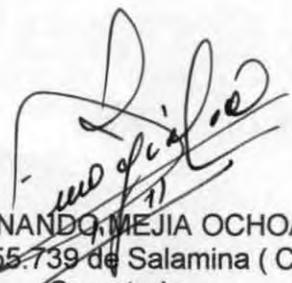
#

6

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se levanta la sesión a las 8:00 P.M., del día trece (13) de octubre de 2000 en la ciudad de Valledupar.

Firmas:


HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO
C.C. 77.012.083 de Valledupar
Presidente y Representante Legal


FERNANDO MEJIA OCHOA
C.C. 4.555.739 de Salamina (Caldas)
Secretario.

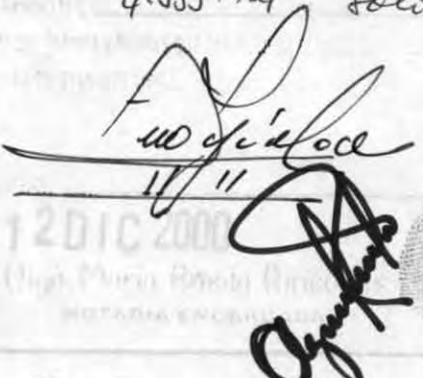
La presente es fiel Copia de su original.


FERNANDO MEJIA OCHOA
C.C. 4.555.739 de Salamina (Caldas)
Secretario.

EL SECRETARIO VALLEDUPAR
FOLIO _____ LIBRO _____
INSCRITO BAJO EL No. _____
DEL MES DE _____ DEL 2.00 _____
ENTREGADO PARA SU INSCRIPCION EL DIA _____
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Hernan Jose Montero Monsalvo
(77-012.083) ppe



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Fernando Mejia Ochoa
4.555.739 Salamina



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
ENTREGADO PARA SU INSCRIPCION EL DIA 12
DEL MES DE Diciembre DEL 2.00 0
INSCRITO BAJO EL No. 2105
FOLIO 120 LIBRO I
VALLEDUPAR 12/Oct/00 EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
ENTREGADO PARA SU INSCRIPCION EL DIA 12
DEL MES DE Diciembre DEL 2.00 0
INSCRITO BAJO EL No. 2106
FOLIO 120 LIBRO I
VALLEDUPAR 12/Oct/00 EL SECRETARIO

13
7

ESTATUTOS DE LA FUNDACION FENIX DE COLOMBIA

CAPITULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, DURACION, AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica y razón social. La fundación Fénix de Colombia es una entidad, sin ánimo de lucro, constituida en virtud del Derecho Constitucional de Asociación.

Artículo 2º. Domicilio y Ambito Territorial. El domicilio de la Fundación Fénix será el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. El ámbito territorial de operaciones será en el Territorio Nacional

Artículo 3º. Duración. La duración de la Fundación Fénix de Colombia será indefinido. Sin embargo, se podrá disolver antes por las causas establecidas en la ley y en los presentes estatutos.

Artículo 4º. Responsabilidad. La Fundación Fénix de Colombia, será de responsabilidad ilimitada.

Responderá, patrimonialmente hasta por el valor de sus aportes y bienes. La responsabilidad de la Fundación Fénix de Colombia para con terceros, se limitará al monto de su patrimonio social.

CAPITULO II

CALIDAD DE ASOCIADO

Artículo 5º. Calidad del servicio. La calidad de asociado a la Fundación, se adquiere por:

- a) La manifestación voluntaria de las personas que la conforman en la fecha de la Asamblea de Constitución
- b) Quienes sean aceptados e ingresen posteriormente, previa presentación de uno de los asociados.

Parágrafo. La calidad de asociado a la Fundación Fénix de Colombia, no compromete la autonomía con que cuentan las personas que la conforman o de las que en el futuro hagan parte de ella.

12

8

CAPITULO III OBJETO Y ACTIVIDADES

Artículo 6º. Objeto. La Fundación Fénix de Colombia que se constituye mediante los presentes estatutos, tienen como objeto el desarrollo de Proyectos sociales en le país con especial énfasis en el Departamento del Cesar. Dentro del objeto social la Fundación Fénix de Colombia, esta constituida para lograr el desarrollo psicosocial, económico individual y Familiar de la población más pobre y vulnerable, en especial la población desplazada y damnificadas por desastres Naturales. Igualmente desarrollará entre otras actividades la del suministro y dotación de toda clase de alimentos perecederos y no perecederos y demás bienes y elementos destinados a la atención de esta población vulnerable. También actividad tales como: Educación Formal y No Formal, Salud, Medio Ambiente, Infraestructura, Desarrollo Institucional y Comunitario, Proyectos productivos tendientes a la sostenibilidad, Programas de Vivienda de Interés Social, suministro y dotación de todo tipo e bienes perecederos y no perecederos destinados a la atención de la población vulnerable. Este objeto social se hará buscando siempre el Desarrollo Integral de la Familia. En tal sentido podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Administrar y contratar recursos provenientes de sus actividades;
- b) Prestación de servicios y consultas, en los términos de la Constitución y la ley;
- c) Garantizar mediante un manejo adecuado, la rentabilidad social y financiera de las actividades;
- d) Administrar por delegación de las entidades públicas o privadas, recursos destinados a proyectos relacionados con su objeto social;
- e) Gestionar, fomentar y ejecutar proyectos de carácter social y otros que sean compatibles con su objeto;
- f) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, necesarias para el cumplimiento de su objeto, bien sea de forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado,
- g) Gestionar ante el Estado Colombiano y ONG'S Nacional e Institucional la consecución de Recursos para el desarrollo de su objeto social;
- h) Comprar, vender y/o suministrar alimentos perecederos y no perecederos, prendas de vestir, materiales de construcción, equipos de cómputo, y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles u otros elementos necesarios, tendientes a lograr el desarrollo de su objeto social;
- i) Garantizar la efectiva participación de los asociados que la conforman, en la toma de decisiones.

Artículo 7º. Funciones. Para cumplir con su objeto social la Fundación Fénix de Colombia, podrá:

- 9
- XX
- a) Realizar transacciones comerciales y financieras para el cumplimiento de sus funciones;
 - b) Celebrar convenios o contratos relacionados con su objeto social con entidades de derecho público o privado o con régimen del derecho Internacional.
 - c) Adquirir pasivos para el cumplimiento de su objeto social;
 - d) Participar en la Fabricación, distribución o suministro de productos de diversa naturaleza en el evento que la requieran y realizar actividades de carácter comercial e industrial;
 - e) La realización de todo acto o negocio jurídico necesario para garantizar el funcionamiento de la Fundación Fénix de Colombia y el cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8º. Derechos de los asociados. Los derechos de los asociados de La Fundación Fénix de Colombia, son los siguientes:

- a) Participar activamente en las decisiones de la Fundación y aprovechar los beneficios y servicios que se sirven de su operación;
- b) Participar en las actividades de la Fundación, su administración y vigilancia;
- c) Ser informados de la gestión de la Fundación de acuerdo con lo establecidos en los presente estatutos;
- d) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales;
- e) Fiscalizar la gestión de la Fundación
- f) Retirarse voluntariamente de la Fundación Fénix y;
- g) Las demás que se relacionen con su cargo o con el desarrollo de su objeto social.

Artículo 9º. Deberes de los asociados. Los deberes de los asociados de la Fundación "Fénix de Colombia" son los siguientes:

- a) Asegurar el conocimiento sobre los servicios y los estatutos que rigen la Fundación;
- b) Cumplir las obligaciones establecidas en los estatutos y reglamentos,
- c) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia;
- d) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Fundación.

Artículo 10º. Causales de pérdida de la calidad de asociado. Son causales de pérdida de la calidad de asociado las siguientes:

- 10
- a) Disolución de la Fundación por decisión de la Asamblea General o por causas legales;
 - b) Por retiro voluntario;
 - c) Por exclusión.

Artículo 11. Retiro de un asociado. La Asamblea General de la Fundación, aceptará el retiro voluntario de un asociado, siempre y cuando medie solicitud por escrito, para lo cual se deberá poner a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Fundación.

El retiro será resuelto por la Asamblea General en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud. Si pasado este término no hay respuestas se entiende aceptada la solicitud.

Artículo 12. Causales de exclusión de los asociados. Son causales de exclusión de los asociados.

- a) Las acciones que atenten contra el patrimonio de la Fundación;
- b) La actividades desleales o inmorales contrarias a los objetivos y propósitos de la Fundación,
- c) Servirse fraudulentamente de la Fundación en provecho propio o a favor de un tercero;
- d) La falsedad en documentos de la Fundación o los que la afecten;
- e) Descontar vales, libranzas, pagares, cheques y demás documentos a favor de terceros, sin la autorización expresa de la persona o dependencia competente;
- f) Desviar la finalidad de los recursos de la Fundación
- g) Realizar actividades ficticias o fraudulentas en contra del patrimonio de la Fundación;
- h) La calificación por parte del Consejo Directivo, del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias adquiridas con la Fundación, por más de Ciento Veinte (120) días;
- i) La inasistencia a tres (3) sesiones sin causa justificada, o falte con causa justificada o no al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones convocadas en un año.

Artículo 13. Trámite de la exclusión. La exclusión deberá esta presidida de la formulación de cargos específicos en contra del respectivo asociado, la cual contará con una etapa probatoria de treinta (30) días hábiles a partir de la realización de los cargos, prorrogables por una sola vez por igual término a criterio del Consejo Directivo, en la cual el asociado puede solicitar o contradecir pruebas y rendir descargos. Los cargos y la etapa probatoria se realizarán ante el Consejo Directivo, quien pondrá los resultados a consideración de la Asamblea General, quien tiene un término de treinta (30) días para decidir.

Artículo 14. Votación para la exclusión. La exclusión de un asociado será decretada por la mitad más de uno de los miembros de la Asamblea General, mediante resolución motivada que será notificada personalmente en el término de tres (3) días a partir de su expedición, previa citación por escrito; si no fuere

posible la notificación personal, se realizará por edicto fijado en un lugar público de la sede de la Fundación, por término de diez (10) días, caso en el cual se entenderá surtida la notificación.

Contra la anterior resolución procede el recurso de reposición ante la Asamblea General, el cual deberá ser presentado en un término no mayor de tres (3) días a partir de que se quede en firme su notificación. El término para resolver la apelación será de quince (15) días a partir de la presentación del recurso de reposición.

Artículo 15. Efectos de la exclusión. A partir de la ejecutoria de notificación de la Resolución de exclusión, cesan para el asociado todos los deberes y obligaciones respecto de la Fundación. No obstante, subsisten las obligaciones crediticias que consten en cualquier momento suscrito por el asociado, así como las garantías otorgadas por este a favor de la Fundación.

Artículo 16. Causales de remoción. Son causales de remoción de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a) La violación a los estipulado en los estatutos y reglamentos de la Fundación;
- b) Realizar o ejercer actos desleales o ilícitos en contra de la Fundación;
- c) Realizar actos impropios en contra o que afecten a la Fundación;
- d) Servirse ilícitamente de la Fundación en provecho propio o terceros;
- e) Usar indebidamente o cambiar la inversión de los recursos de la Fundación;
- f) El reiterado incumplimiento de los deberes asignados;
- g) Las omisiones o acciones graves con motivo del cargo;
- h) Cometer graves infracciones a la disciplina social, a los reglamentos internos y demás decisiones de los órganos de la Fundación.
- i) La inasistencia a tres (3) sesiones sin causa justificada, o faltar con causa justificada o no al cuarenta por ciento (40%) de las sesiones convocadas en un semestre. En este caso el asociado quedará impedido para ocupar nuevamente cualquier cargo relacionado con la Fundación, durante el término de dos (2) años.

Artículo 17. Trámite competencia y votación para la remoción. El trámite, competencia y votación para la remoción será el mismo establecido en los artículos 13 y 14 para la exclusión.

Parágrafo: Cuando en un miembro del Consejo Directivo se compruebe alguna causal de remoción con excepción de la establecida en el literal j, será excluido de manera inmediata.

CAPITULO V

ORGANOS DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS

Artículo 18°. Asamblea General. La Asamblea General es el máximo organismo directivo y fiscalizador de la Fundación Fénix de Colombia y sus decisiones son obligatorias para toda la Fundación, siempre y cuando se adopten de conformidad con lo dispuesto por las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

La Asamblea General, se constituye con todos y cada uno de los miembros activos, quienes obran en su nombre y representación.

Artículo 19°. Reuniones y Convocatoria. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias, se realizarán por el cumplimiento de las funciones regulares y deberán celebrarse una (1) cada seis (6) meses dentro de los dos (2) primeros meses de cada semestre, la cual se citará por el Consejo Directivo con quince (15) días de anticipación por escrito que deberá contener la fecha, hora, lugar y temas a tratar.

No obstante la citación anterior, la Asamblea General se podrá reunir por derecho propio, sin que medie la citación del Consejo Directivo, en el lugar, hora y fecha que determine su Presidente.

Las reuniones extraordinarias se realizarán con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. Se citará por el Consejo Directivo a iniciativa propia o de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, con quince (15) días de anticipación. En ella se tratará únicamente los asuntos para la cual fue convocada, de tal manera que la citación debe ser por escrito en el que se determine de manera expresa la fecha, hora, lugar y temas a tratar.

Artículo 20°. Actas. De las deliberaciones y acuerdos a que se lleguen en las reuniones de la Asamblea General, se dejará constancia en un libro de actas, las cuales deberán estar escritas por Presidente y Secretario, las cuales serán prueba suficiente de los hechos que consten de ellas.

Artículo 21°. Funciones de la Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación, para el cumplimiento de su objeto social,
- b) Elegir los miembros del Consejo Directivo, con sus respectivos suplentes si se constituyese y removerlos si fuere el caso;
- c) Elegir el revisor fiscal y su suplente si se constituyese y fijar su remuneración;
- d) Fijar los aportes extraordinarios para fines determinados;
- e) Nombra y remover el Representante Legal de la Fundación quien tendrá la categoría de Presidente de la misma;

13 A

- f) Revisar los informes que presenten el revisor fiscal y aprobar o rechazar los estados financieros del fin de ejercicio. Tales documentos se podrán a disposición de los asociados en la sede de la Fundación, por lo menos diez (10) días hábiles antes de la reunión de la Asamblea General ordinaria;
- g) Aprobar o rechazar los Proyectos Orgánicos y Funcionales que le presente el Consejo Directivo;
- h) Aprobar o rechazar el proyecto de distribución de excedentes que le presente el Consejo Directivo;
- i) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y los presentes estatutos, le corresponda y los que no estén expresamente asignados a otra instancia.

Artículo 22°. Consejo Directivo. Es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por dos (2) asociados, elegidos por la Asamblea General, si así se considera, para período de un (1) año, siendo reelegibles hasta por dos (2) periodos más

Artículo 23°. Sesiones del Consejo Directivo. Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se harán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y las segundas, cuando a juicio de su Presidente, El Represente Legal o el Revisor Fiscal, sean indispensables o convenientes. Las convocatorias serán reglamentadas por el Consejo Directivo.

A las reuniones del Consejo Directivo podrán asistir por derecho propio, con voz pero sin voto el Revisor Fiscal. En iguales condiciones, podrán asistir los representantes legales de las empresas que llegue a constituir la Fundación.

Artículo 24°. Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo. Para ser nominado y elegido como miembros del Consejo Directivo, se requieren de las siguientes condiciones:

- a) Ser miembro activo de la fundación;
- b) Ser presentado por un miembro de la Asamblea General;
- c) No haber sido sancionado por la Fundación y estar al día en las deudas que tenga con ella.

Artículo 25°. Atribuciones del Consejo Directivo. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Expedir su propio reglamento;
- b) Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos, y autorizar los traslados necesarios;
- c) Nombrar y fijar las asignaciones a los empleados o contratistas de la Fundación;
- d) Autorizar al Presidente o Representante Legal la celebración de operaciones contratos, actos o negocios jurídicos, que superen cien (100) salarios mínimos legales mensuales;

- 14 6
- e) Examinar y aprobar en primera instancia, las cuentas, balances y proyectos de distribución de excedentes financieros que presente el Representante Legal;
 - f) Reglamentar los estatutos, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios a cargo de la Fundación o de las empresas que constituya;
 - g) Crear subdirecciones o comités funcionales;
 - h) Las demás que les asignen las leyes o la Asamblea General.

Artículo 26°. Representante Legal. La Fundación Fénix, tendrá un Representante Legal, elegido por la Asamblea General, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo. Deberá responder antes estos y la ley, por el funcionamiento adecuado de la Fundación, para lo cual tendrá bajo su cargo y responsabilidad los empleados contratistas de la Fundación..

Artículo 27°. Faltas temporales de Representante Legal. En las faltas temporales o accidentales del Representante Legal, será reemplazado por una persona de las mismas calidades del titular y su nombramiento será temporal o por encargo, mediante acto del Consejo Directivo. Se entiende que existe falta temporal o accidental, cuando la causa que se origina no supera los treinta (30) días de ausencia.

Artículo 28°. Funciones del Representante Legal. Son funciones del Representante Legal.

- a) Organizar y dirigir la administración de la Fundación, oficinas seccionales, sucursales, programas, proyectos o las dependencias respectivas, conforme a lo dispuesto por la ley, los presente estatutos, las directrices y determinaciones tomadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b) Nombrar y remover los empleados de la Fundación, de acuerdo al plan de cargos que apruebe el Consejo Directivo,
- c) Suspender en las funciones a los empleados de la Fundación por faltas comprobadas y con sujeción a las normas laborales y civiles, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;
- d) Intervenir en las diligencias de admisión o retiro de los asociados, autenticando los registro, los aportes sociales y demás certificados;
- e) Ejercer la Presidencia de la Fundación y del Consejo Directivo cuando sea del caso, de conformidad con las atribuciones que se le otorguen en la Asamblea General o por el Consejo Directivo;
- f) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo, los actos o negocios jurídicos, que superen el monto autorizado;
- g) Ordenar el pago de los gastos de la Fundación, girar y firmar los cheques y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento objeto del la Fundación, en su nombre y representación;
- h) Vigilar el estado de caja y cuidar que los bienes y valores de la Fundación permanezcan seguros;

- 15
- i) Celebrar los actos y negocios jurídicos en los términos señalados por la Ley y con los requisitos y limitaciones impuestas por los presentes estatutos y el Consejo Directivo;
 - j) Recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta las limitaciones impuesta por los presente estatutos y el Consejo Directivo.
 - k) Presentar al Consejo el proyecto de Presupuesto para cada año y la distribución de los excedentes financieros correspondientes a cada ejercicio;
 - l) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo;
 - m) Desempeñar las funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, que se encuentre enmarcadas dentro de su cargo. ✱

Artículo 29º. Causales de remoción. Son causales de remoción del Representante Legal.

- a) La violación a lo estipulado en los presentes estatutos y el incumplimiento de las funciones asignadas;
- b) Realizar o ejercer actos u omisiones que se traduzcan en perjuicio moral o material para la Fundación;
- c) Ejercer acciones u omisiones que se traduzcan en deslealtad o ilícitos en contra de la Fundación;
- d) Servirse de la Fundación o sus bienes de manera ilícita, en provecho propio o de terceros;
- e) Usarlos indebidamente o dar destinación diferente a los recursos de la Fundación;

Artículo 30º. Revisor Fiscal. La Fundación que se regula por los presentes estatutos, contará con un revisor fiscal, nombrado por la Asamblea General para periodos de un (1) año, no obstante lo anterior, podrá ser removido o reelegido por la Asamblea General.

El revisor fiscal no formará parte de la Fundación.

Artículo 31º. Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones del revisor fiscal:

- a) Verificar el arqueo de fondos de la Fundación, cada vez que lo estime conveniente y llevar a cabo las revisiones de los libros y documentos de contabilidad, con el fin de verificar los datos que ellos reflejen y expresar su opinión sobre la situación financiera y contable, así como el resultado de las operaciones del respectivo periodo;
- b) Revisar el inventario de todos los activos de la Fundación, con el fin de cerciorarse de su existencia física y de la correcta liquidación de sus valores;
- c) Asistir con voz, a las reuniones de la Asamblea General y Consejo Directivo;
- d) Ejercer el rigurosos control fiscal y contable en todas las dependencias de la Fundación;

- 16 4
- e) Presentar un informe anual de la gestión a la Asamblea General;
 - f) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 32º. Patrimonio. El Patrimonio Social de la Fundación, estará constituido por:

- a) Los aportes realizados por los asociados, que será de \$5.000.000 c/u para un capital social de \$ 10.000.000
- b) Las reservas de fondos propios;
- c) Las donaciones o auxilios con destino al incremento patrimonial;
- d) Los excedentes del ejercicio;
- e) Los demás bienes que reciba la Fundación a cualquier título, con destino al incremento de su patrimonio.

Artículo 33º. Capital. EL Patrimonio de la Fundación, será variable e ilimitado.

CAPITULO VII

BALANCE, FONDOS SOCIALES Y DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

Artículo 34º. Ejercicio Fiscal. El ejercicio fiscal de la Fundación se cumplirá entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio fiscal, se hará corte de cuentas y se elaborará el balance, inventario y el estado de resultados.

Artículo 35º. Aplicación de excedentes, éstos se aplicarán a programa y proyectos que apunte al cumplimiento del objeto social de la Fundación,

Artículo 36º. Fondos y Reservas. Por decisión de la Asamblea General, se podrán crear fondos permanentes o reservas, que deberán tener un fin específico relacionado con el objeto de la Fundación, e invertido exclusivamente en las comunidades asociadas.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 37°. Causales de disolución. La Fundación que se regula por los presentes estatutos, se disolverá en razón de las siguientes causales:

- a) Por haberse iniciado contra ella, concurso de acreedores y no sea posible satisfacer los requerimientos de los acreedores;
- b) Porque los medios que utilice para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean violatorios a la ley o los estatutos;
- c) Por disposición de autoridad pública competente;
- d) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 38°. Liquidadores. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General de la Fundación, ésta designará un liquidador o liquidadores, de acuerdo con sus estatutos, caso contrario en los términos establecidos en la ley.

Artículo 39°. Publicidad. La disolución de la Fundación, cualquiera que fuere su origen, será registrada en el organismo de control y vigilancia. Igualmente deberá ser puesta en conocimiento de terceros, mediante aviso en un medio de comunicación.

Artículo 40°. Limitaciones en las Operaciones. Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conserva su capacidad jurídica exclusivamente para los actos necesarios de la liquidación. En tal caso deberá agregársele a su razón social, la expresión "en liquidación".

Artículo 41°. Deberes del liquidador. Serán deberes del liquidador de la Fundación.

- a) Concluir las operaciones pendiente al tiempo de disolución;
- b) Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza y de los libros documentos de la Fundación;
- c) Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la Fundación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente;
- d) Liquidar y cancelar las cuentas de la Fundación;
- e) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos;
- f) Enajenar los bienes de la Fundación para el pago de sus acreedores;
- g) Presentar el estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten;
- h) Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación;
- i) Las demás que se deriven de su naturaleza según los dispone la ley.

Artículo 42°. Prioridad de Créditos. El liquidador de la Fundación, deberá aplicar al cancelar los créditos, el orden establecido por la Ley.

Artículo 43°. Remanentes. Los remanentes de la liquidación, se donarán a una o varias entidades sin ánimo de lucro que persiga fines similares a ésta.

SEDA FINCONES
S.A. DE C.V.

CAPITULO IX

RESPONSABILIDAD

Artículo 44°. De la Fundación "Fénix", se hace acreedora o deudora de terceros y ante sus asociados, por las acciones u omisiones que efectúe su representante legal, dentro de la órbita de sus funciones. Su responsabilidad compromete la totalidad de su patrimonio.

Artículo 45°. De los asociados. Los asociados responderán ante terceros, hasta la concurrencia del valor de sus aportes y como resultado de las obligaciones por la Fundación.

CAPITULO X

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 46°. Incompatibilidades. Los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo, el revisor fiscal, los auditores internos, el representante legal, el contador y quienes ejerzan funciones de tipo financiero o administrativo, no podrán ser cónyuges entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 47°. Limites en la toma de decisiones. Los miembros del Consejo Directivo, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 48°. Prohibición a los Directivos. Los Directivos, no podrán vender bienes a la Fundación de manera directa o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los que surjan por utilización de los servicios.

19 X

En ningún caso, las personas con cargo de dirección, vigilancia o administración, podrán recibir para si o para entidades que presente o de las cuales haga parte, préstamos o beneficios, por fuera de las reglamentaciones expedidas por la Asamblea General, so pena de incurrir en pérdida del cargo, sin perjuicio de otras sanciones a lugar.

Artículo 49°. Garantías. La Fundación, no podrá garantizar obligaciones diferente de las necesarias para el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, en consecuencia no podrá servir como garante de terceros.

CAPITULO XI

REFORMA ESTATUTARIA Y QUÓRUM

Artículo 50°. Trámite. Las propuestas estatutarias, pueden ser presentadas por uno de los asociados, el Consejo Directivo o el Representante Legal y serán presentadas ante la Asamblea General en la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria que se cite para tales efectos. Las propuestas deben ser conocidas por los miembros de la Asamblea General, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea en que se discutirá la reforma.

Artículo 51°. Quórum deliberatorio. Para todos los efectos, constituye quórum deliberatorio, la tercera parte de los miembros de la respectiva Fundación.

Artículo 52°. Quórum decisorio. Para todos los efectos, constituye quórum decisorio, la mitad más uno de los miembros de la respectiva Fundación. Se exceptúa de la presente disposición las decisiones relacionadas con las reformas estatutarias, para las cuales constituye quórum decisorio, las dos terceras partes de la Asamblea General.

Moción sobre
cc. 77012083 DE Valledupar.

[Handwritten signature]
4. 505. 709
[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Manoel José Huelgas Morales
 77-012-03 *o/pur*

12 DIC 2000
 Oigo Mario Rueda Encarnación
 NOTARIA ENCARGADA

[Signature]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Leandro Mesa Ochoa
 455.79 *Señor*

12 DIC 2000
 Oigo Mario Rueda Encarnación
 NOTARIA ENCARGADA

[Signature]



Artículo 51. En el caso de las propuestas electivas, cuando por el procedimiento de los asociados, el Consejo Directivo o el Presidente de la legal entidad prescriben a la Asamblea General en la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria que se elijan ciertos miembros, las propuestas deben ser aprobadas por la Asamblea General por la mayoría de los votos (50% más uno) de los asociados de la entidad en que se elijan los miembros.

Artículo 52. Cuando decidan, para todos los efectos, constituir un grupo de trabajo, la misma que no sea mayor de la respectiva entidad, para que se encargue de la preparación de las propuestas con las que se someterán a la Asamblea General, con la mayoría de los votos de los asociados de la respectiva entidad, para las elecciones ordinarias o extraordinarias, las propuestas deben ser aprobadas por la Asamblea General.

[Faint signature]



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

NIT 892.300.072-4

RECIBO
DE CAJA

No.

67462

FECHA DE RECIBO	CONSECO	MATRICULA NUMERO
08 05 2001 10:58	067462-09 043083	501154-15

RECIBI DE:
FUNDACION FENIX DE COLOMBIA

Caja# 01

CONCEPTO	VALOR
Inscripcion Libras ESAI Impuesto de Registro E.S.A.L. Mora Impuesto de Registro E.S. I.V.A.	\$15,000
EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> CONSIGNACION <input type="checkbox"/>	TOTAL \$15,000
CHEQUE No.	BANCO

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE.
PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO.

- TRAMITE

501154-15 18
21

Valledupar, Mayo 8 de 2001

Señores:
Registro Mercantil
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

Adjunto le enviamos para registro y posterior devolución los siguientes libros que han de ser inscritos a nombre de FUNDACION FENIX DE COLOMBIA, con matricula mercantil No. 39-~~2105~~ 501154-15

Un Libro diario colugnario.....de 50 folios

Cordialmente

~~Herman Jose Montero Monsalvo~~
HERMAN JOSE MONTERO MONSALVO
CC No. 77.012.083 de Valledupar

 CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Recibido para su Inscripción el día 8 Mes Mayo de 2001 Hora 10:30 AM

LIBRO Diario col. + 50 libros

Inscrito bajo el No. 458 Folio, II

El Secretario, 



CCV
Nit. 892.300.072-4
RECIBO No. S000637931

22

Nro. operación. 06-YGUERRER-20220905-0018
Nro. liquidación. 1326605
Fecha y hora. 2022-09-05 - 16:04:01

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. QIYSSN
Cajero: YGUERRER

Nombre: MONTERO MONSALVO HERNAN JOSE
Identificación: 77,012,083
Dirección: CL 16 8 390
Teléfono: 6055749901

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01059054	OFICIOS Y REQUERIMIENTOS			S0501154	\$0.00
Valor Total.....						\$0
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO.....						\$0

Forma de Pago

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 5897868 y cite el nro. 1355544.

Valledupar, Agosto 31 de 2022

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Ciudad

Cordial saludo;

En mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION FENIX DE COLOMBIA**, identificada con número de matrícula **S0501154**, de la cámara de comercio de Valledupar, solicito sea agregado el nuevo nit expedido por la Dian, ya que el nit otorgado al momento de la matricula fue cancelado.

A la presente se anexa el Rut expedido por la Dian.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente;


HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO
C.C. 77.012.083
REPRESENTANTE LEGAL

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14859691055



(415)7707212489984(8020) 000001485969105 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 6 2 9 7 0 4

6

Impuestos y Aduanas de Valledupar

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

CL 016 08 0390 401

42. Correo electrónico

inversionessae@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 5 5 7 4 9 9 0 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

8 4 1 3

2 0 0 0 1 0 1 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 1 4 7 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

07- Retención en la fuente a título de renta

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 5

61. Fecha 2022-09-05/09:40:07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 15.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLARREAL MARTINEZ MARIA MERCEDES

985. Cargo Gestor II



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.010.121.655
Fecha de Expedición:	9 DE MARZO DE 2011
Lugar de Expedición:	VALLEDUPAR - CESAR
A nombre de:	JESUS ALBERTO DE LA HOZ RAMOS
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



CCV
Nit. 892.300.072-4
RECIBO No. S000641972

Nro. operación. 99-USUPUBXX-20220922-0028
Nro. liquidación. 1332816
Fecha y hora. 2022-09-22 - 11:24:51

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. GAAU26

Nombre: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION
Identificación: 901,629,704-6
Dirección: MANZANA C CASA 9 CONJUNTO CERRADO LA RIOJA
Teléfono: 3217057069 3217057069

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01020208	RENOVACION ESADL	\$600,000	2013	S0501154	\$31,000.00
1	01020208	RENOVACION ESADL	\$700,000	2014	S0501154	\$32,000.00
1	01020208	RENOVACION ESADL	\$800,000	2015	S0501154	\$34,000.00
1	01020208	RENOVACION ESADL	\$900,000	2016	S0501154	\$36,000.00
1	01020208	RENOVACION ESADL	\$1,000,000	2017	S0501154	\$39,000.00
1	01050159	FORMULARIOS REGISTRO ESADL			S0501154	\$6,500.00
Valor Total.....						\$178,500
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$178,500

Forma de Pago

Pago Sistema ACH..... \$178,500

Número de autorización..... 1667202915

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 5897868 y cite el nro. 1356728.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico inversionessae@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 5897868



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES



HOJA 1

GAAU26

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación

39 - 20220922

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL MATRICULA / INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> No. MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="text"/> AÑO QUE RENUEVA <input type="text"/> TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN <input type="checkbox"/> (Revisar las instrucciones del formulario RUES) TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN <input type="checkbox"/> (Revisar las instrucciones del formulario RUES) CONDICIÓN SOCIEDAD BIC <input type="checkbox"/> (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición)	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> N° INSCRIPCIÓN S 0 5 0 1 1 5 4 AÑO QUE RENUEVA 2 0 1 7	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR <input type="text"/> N° INSCRIPCIÓN <input type="text"/>
IDENTIFICACIÓN		
Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION SIGLA		PERSONAS NATURALES PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE GENERO F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
NIT 9 0 1 6 2 9 7 0 4 DV 6		IDENTIFICACIÓN N° <input type="text"/> FECHA DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> LUGAR DE EXPEDICIÓN <input type="text"/> TIPO CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAIS <input type="text"/> No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAIS DE ORIGEN <input type="text"/> PAIS ORIGEN <input type="text"/> No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente) <input type="text"/>
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES		
INFORMACIÓN GENERAL		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL MANZANA C CASA 9 conjunto cerrado La Rio ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>		UBICACIÓN LOCAL <input type="text"/> OFICINA <input type="text"/> LOCAL Y OFICINA <input type="text"/> FABRICA <input type="text"/> VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> FINCA <input type="text"/>
MUNICIPIO VALLEDUPA 0 0 1 DEPARTAMENTO CESAR 2 0 LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO <input type="text"/> PAIS CO		TELÉFONO 1 (igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44) 3 2 1 7 0 5 7 0 6 9 TELÉFONO 2 <input type="text"/> TELÉFONO 3 <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) corporacionlumbre@gmail.com		
INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA		
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MANZANA C CASA 9 conjunto cerrado La Ri ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>		MUNICIPIO VALLEDUPA 0 0 1 DEPARTAMENTO CESAR 2 0 LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO <input type="text"/> PAIS CO
TELÉFONO 1 3 2 1 7 0 5 7 0 6 9 TELÉFONO 2 <input type="text"/> TELÉFONO 3 <input type="text"/>		CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) corporacionlumbre@gmail.com
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA <input type="checkbox"/> ARRIENDO <input checked="" type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> PRESTAMO <input type="checkbox"/>		
De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIU)		
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIU 1 CLASE 9 4 9 9 SHD <input type="checkbox"/>	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIU 2 CLASE <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>	OTRAS ACTIVIDADES CIU 3 Y CIU 4 CLASE <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/> CLASE <input type="text"/> SHD <input type="checkbox"/>
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 2 0 0 0 1 2 1 2	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA <input type="text"/>	IMPORTADOR <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/>
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)		
INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERIODO CLASE 9 4 9 9 SHD <input type="checkbox"/>		

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación
39 - 20220922

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS			
Activo Corriente	\$ 1,000,000.00	Pasivo Corriente	\$ 0.00	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 1,000,000.00		
Activo No Corriente	\$ 0.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00	Otros Ingresos	\$ 0.00		
Activo Total	\$ 1,000,000.00	Pasivo Total	\$ 0.00	Costo de Ventas	\$ 0.00		
		Patrimonio Neto	\$ 1,000,000.00	Gastos Operacionales	\$ 0.00		
		Pasivo + Patrimonio	\$ 1,000,000.00	Otros Gastos	\$ 0.00		
		Balance Social (*)	\$ 0.00	Gastos por Impuestos	\$ 0.00		
		(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro.		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 1,000,000.00		
				Resultado del Periodo	\$ 1,000,000.00		

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO	%	1.2. PRIVADO	100	%
2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO	%	2.2. PRIVADO		%
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL					
0 %					

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO		REFERENCIAS - COMERCIALES	
1. NOMBRE	TELÉFONO	1. NOMBRE	TELÉFONO
2. NOMBRE	TELÉFONO	2. NOMBRE	TELÉFONO

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA OTRO CUAL?

NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS

NÚMERO DE EMPLEADOS

NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI NO CUÁNTOS:

TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI NO

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI NO

PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	BARRIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAIS

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3.

SI NO

SOLO EN CASO DE IRA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRICULA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.41.3.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY

CUMPLO NO CUMPLO

PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI NO

TIPO DE APORTANTE: APORANTE CON 200 O MAS COTIZANTES CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 APORTANTE INDEPENDIENTE

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica _____ FIRMA _____

Documento de identificación N° _____ CC CE TI PASAPORTE PAIS _____

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Especie para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio
EL SEÑOR(A) MONTERO MONSALVO HERNAN JOSE IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 77012083 FIRMO ELECTRONICAMENTE EL FORMULARIO EL 2022-09-22 A LAS 11:19:59.
HASH DE FIRMA
e28cce273a9c73ad53447129ccec3ee438e7332



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



GAAU26

Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
39 - 20220922

INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) <input type="text" value="1"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	NÚMERO DE MUJERES: <input type="text" value="0"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NÚMERO DE HOMBRES: <input type="text" value="1"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIO EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA:
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	ENTIDAD QUE AUTORIZA:
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> CORPORACIÓN <input type="checkbox"/> FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="text"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="3"/>
INFORMACIÓN ADICIONAL	
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL <input type="text"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL <input type="text"/>	

REPRESENTANTE LEGAL	
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.	
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica:	FIRMA
<hr/>	
Documento de identificación N°:	
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="text"/>	
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
EL SEÑOR(A) MONTERO MONSALVO HERNAN JOSE IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 77012083 FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2022-09-22 A LAS 11:19:59, HASH DE FIRMADO e28cce273a9c73ad53447129ccee3ee438e7332



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

FORMULARIO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL CON MÁS DE UN AÑO PENDIENTE DE RENOVAR. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDAD EXTRANJERA
ANEXO 3



Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
39 - 20220922

NIT. N° DV. MATRÍCULA N°

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION

Personas Naturales PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

INFORMACIÓN FINANCIERA		
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.		
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS	
AÑO QUE RENUEDA <input type="text" value="2016"/>	Pasivo Corriente \$ 0	Ingresos Actividad Ordinaria \$ 900,000
Activo Corriente \$ 900,000	Pasivo No Corriente \$ 0	Otros Ingresos \$ 0
Activo No Corriente \$ 0	Pasivo Total \$ 0	Costo de Ventas \$ 0
Activo Total \$ 900,000	Patrimonio Neto \$ 900,000	Gastos Operacionales \$ 0
	Pasivo + Patrimonio \$ 900,000	Otros Gastos \$ 0
	Balance Social (*) \$ 0	Gastos por Impuestos \$ 0
		Utilidad / Périda Operacional \$ 900,000
		Resultado del Periodo \$ 900,000

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN FINANCIERA		
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.		
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS	
AÑO QUE RENUEDA <input type="text" value="2015"/>	Pasivo Corriente \$ 0	Ingresos Actividad Ordinaria \$ 800,000
Activo Corriente \$ 800,000	Pasivo No Corriente \$ 0	Otros Ingresos \$ 0
Activo No Corriente \$ 0	Pasivo Total \$ 0	Costo de Ventas \$ 0
Activo Total \$ 800,000	Patrimonio Neto \$ 800,000	Gastos Operacionales \$ 0
	Pasivo + Patrimonio \$ 800,000	Otros Gastos \$ 0
	Balance Social (*) \$ 0	Gastos por Impuestos \$ 0
		Utilidad / Périda Operacional \$ 800,000
		Resultado del Periodo \$ 800,000

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN FINANCIERA		
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.		
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS	
AÑO QUE RENUEDA <input type="text" value="2014"/>	Pasivo Corriente \$ 0	Ingresos Actividad Ordinaria \$ 700,000
Activo Corriente \$ 700,000	Pasivo No Corriente \$ 0	Otros Ingresos \$ 0
Activo No Corriente \$ 0	Pasivo Total \$ 0	Costo de Ventas \$ 0
Activo Total \$ 700,000	Patrimonio Neto \$ 700,000	Gastos Operacionales \$ 0
	Pasivo + Patrimonio \$ 700,000	Otros Gastos \$ 0
	Balance Social (*) \$ 0	Gastos por Impuestos \$ 0
		Utilidad / Périda Operacional \$ 700,000
		Resultado del Periodo \$ 700,000

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN FINANCIERA		
En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.		
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS	
AÑO QUE RENUEDA <input type="text" value="2013"/>	Pasivo Corriente \$ 600,000	Ingresos Actividad Ordinaria \$ 600,000
Activo Corriente \$ 600,000	Pasivo No Corriente \$ 0	Otros Ingresos \$ 0
Activo No Corriente \$ 0	Pasivo Total \$ 600,000	Costo de Ventas \$ 0
Activo Total \$ 600,000	Patrimonio Neto \$ 600,000	Gastos Operacionales \$ 0
	Pasivo + Patrimonio \$ 1,200,000	Otros Gastos \$ 0
	Balance Social (*) \$ 0	Gastos por Impuestos \$ 0
		Utilidad / Périda Operacional \$ 600,000
		Resultado del Periodo \$ 600,000

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica FIRMA

Documento de identificación N° CC CE TI PASAPORTE PAIS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Especio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Firma y Sello de la Cámara de Comercio

EL SEÑOR(A) MONTERO MONSALVO HERNAN JOSE IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 77012093 FIRMO ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2022-09-22 A LAS 11:59. HASH DE FIRMAO e28cce273a9c73ad53447129ccee3ee438 e7332



CCV
Nit. 892.300.072-4
RECIBO No. S000644419

29

Nro. operación. 99-USUPUBXX-20221003-0064
Nro. liquidación. 1336473
Fecha y hora. 2022-10-03 - 14:07:30

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. GR7JYI

Nombre: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION
Identificación: 901,629,704-6
Dirección: MANZANA C CASA 9 CONJUNTO CERRADO LA RIOJA
Teléfono: 3217057069 3217057069

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01020208	RENOVACION ESADL	\$1,500,000	2022	S0501154	\$48,000.00
1	01050159	FORMULARIOS REGISTRO ESADL			S0501154	\$6,500.00
Valor Total.....						\$54,500
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$54,500

Forma de Pago

Pago Sistema ACH..... \$54,500
Número de autorización..... 1686045061

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 5897868 y cite el nro. 1357438.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico inversionessae@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 5897868

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

39 - 20221003

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	\$ 1,500,000.00	Pasivo Corriente	\$ 0.00
Activo No Corriente	\$ 0.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00
Activo Total	\$ 1,500,000.00	Pasivo Total	\$ 0.00
		Patrimonio Neto	\$ 1,500,000.00
		Pasivo + Patrimonio	\$ 1,500,000.00
		Balance Social (*)	\$ 0.00

(*) Solamente si es Entidad sin Arribo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 1,500,000.00
Otros Ingresos	\$ 0.00
Costo de Ventas	\$ 0.00
Gastos Operacionales	\$ 0.00
Otros Gastos	\$ 0.00
Gastos por Impuestos	\$ 0.00
Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 1,500,000.00
Resultado del Periodo	\$ 1,500,000.00

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF 4 GRUPO III - MICROEMPRESAS

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO	%	1.2. PRIVADO	100	%
	2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO	%	2.2. PRIVADO	0	%
	INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL					

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

1. NOMBRE _____	TELÉFONO _____
2. NOMBRE _____	TELÉFONO _____

REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE _____	TELÉFONO _____
2. NOMBRE _____	TELÉFONO _____

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	01	OTRO CUAL?	NÚMERO DE EMPLEADOS	1
NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS	0		NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES	0
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CUANTOS:	
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)	0

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
BARRIO	BARRIO
MUNICIPIO	MUNICIPIO
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
PAIS	PAIS

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 3.	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY.
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUMPLO <input type="checkbox"/> NO CUMPLO <input checked="" type="checkbox"/>

PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
TIPO DE APORTANTE. (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/> CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/> APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/> APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica _____ FIRMA _____

Documento de identificación N° _____ CC CE TI PASAPORTE PAIS _____

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 36 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

**Espacio para uso exclusivo de la
Cámara de Comercio**

Firma y Sello de la Cámara de Comercio
EL SEÑOR(A) MONTERO MONSALVO
HERNAN JOSE IDENTIFICADO(A)
CON EL NÚMERO 77012083 FIRMO
ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO
EL 2022-10-03 A LAS 14:04:51.
HASH DE FIRMA
4231d0bb2687429a619cafb8299961
03876203c5



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5



GR7JYI

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
39 - 20221003

INFORMACIÓN GENERAL			
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) 1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		NÚMERO DE MUJERES: 0 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>		ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: <input type="text"/>	
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL		REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		ENTIDAD QUE AUTORIZA: <input type="text"/>	
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO			
2 ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/>		TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <input type="text" value="33"/>	
CORPORACIÓN <input type="checkbox"/>			
FUNDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>			
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/>			
OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="text"/>			
INFORMACIÓN ADICIONAL			
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL <input type="text"/>	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		CUAL <input type="text"/>	

REPRESENTANTE LEGAL
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: _____ FIRMA _____
Documento de identificación N° _____
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="text"/>
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
EL SEÑOR(A) MONTERO MONSALVO HERNAN JOSE IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 77012083 FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE EL FORMULARIO EL 2022-10-03 A LAS 14:04:51. HASH DE FIRMADO 4231d0bb2687429a619cafb829996103876203c5



CCV
Nit. 892.300.072-4
RECIBO No. S000644434

32

Nro. operación. 06-YGUERRER-20221003-0010
Nro. liquidación. 1336500
Fecha y hora. 2022-10-03 - 14:51:35

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. GKGD6J
Cajero: YGUERRER

Nombre: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION
Identificación: 901,629,704-6
Dirección: MANZANA C CASA 9 CONJUNTO CERRADO LA RIOJA
Teléfono: 3217057069

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMÁS ESTA		2022	S0501154	\$48,000.00
1	04040024	IMPUESTO DE REGISTRO ESADL (SI		2022	S0501154	\$133,300.00
Valor Total.....						\$181,300
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$181,300

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... **\$181,300**

Queremos informarle que en este Recibo de Pago por un total de \$181,300 usted no solo está cancelando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$48,000, sino también el Impuesto de Registro que recaudamos a favor de la Gobernación, por valor de \$133,300.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 5897868 y cite el nro. 1357443.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico corporacionlumbre@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 5897868



CCV
Nit. 892.300.072-4
RECIBO No. S000644439

33

Nro. operación. 06-YGUERRER-20221003-0011
Nro. liquidación. 1336508
Fecha y hora. 2022-10-03 - 14:54:42

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. 5HP1ZW
Cajero: YGUERRER

Nombre: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION
Identificación: 901,629,704-6
Dirección: MANZANA C CASA 9 CONJUNTO CERRADO LA RIOJA
Teléfono: 3217057069

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTA		2022	S0501154	\$48,000.00
1	04040024	IMPUESTO DE REGISTRO ESADL (SI		2022	S0501154	\$133,300.00
Valor Total.....						\$181,300
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO.....						\$181,300

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... \$181,300

Queremos informarle que en este Recibo de Pago por un total de \$181,300 usted no solo está cancelando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$48,000, sino también el Impuesto de Registro que recaudamos a favor de la Gobernación, por valor de \$133,300.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 5897868 y cite el nro. 1357446.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico corporacionlumbre@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 5897868



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

Calle 15 4 33
Teléfonos: 5897868 VALLEDUPAR

La CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR se permite comunicarle que, el (los) documento(s) presentado(s) por usted señalado(s) en la referencia, se inscribirá(n) en el registro que lleva esta Cámara de Comercio, una vez se observe lo siguiente:

DEVOLUCION CONDICIONAL

Señor(es): FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION
Devolución No. : 1662
Fecha de la abstención. : 20221003

Expediente afectado: S0501154
Nombre afectado: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION

Tipo de trámite: 1.- REGMER - REACTIVACIONES
Número de radicado: 1357443

MOTIVOS DE LA SOLICITUD O DEL REQUERIMIENTO

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

REQUERIMIENTO CONDICIONADO.

La Cámara de Comercio de Valledupar para el valle del rio cesar, le informa que no fue posible la inscripción del acta No. 003 con fecha del 22 de septiembre del 2022, por medio de la cual se pretende realizar la transformación de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION FENIX DE COLOMBIA, pues esta no cumple con los siguientes aspectos:

1. Se evidencia que la razón social LUMBRE, ya es utilizados por otra persona jurídica, por lo cual de configura un caso de homonimia, nueva persona jurídica no podrá utilizar de forma idéntica dichas palabras en su razón social ni como sus siglas.

Se hace claridad de que las categorías tales como fundación, corporación, asociación, cooperativa, etc., no son diferenciadoras para evitar causales de homonimia.

Debido a esta corrección, deberá aportarse nuevo formulario RUES corregido, nuevo documento con los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

2. Se recomienda que en el orden del día se haga claridad del tipo de reformas que se están realizando, por cuanto esta consigna que se realiza una reforma integral de estatutos, pero en el desarrollo del acta se está realizando una transpiración de la fundación a corporación.

3. Entidad sin ánimo de lucro se está transformando a corporación, debido a esto deberá tener un término de duración determinada, artículo quinto de los nuevos estatutos de la corporación no es claro al momento de establecer el término de duración de esta, por cuanto este no estipula desde cuando se tendrá en cuenta su termino de duración o hasta que fecha estará estipulada.

SUSTENTO NORMATIVO: Numerales 1.1.9.10 y 1.5.2.1 Circular externa de la Superintendencia de Sociedades. Artículo 35 del Código de Comercio Colombiano. Decreto 2150 de 1995, artículo 40, numeral 8.

Se hace ADVERTENCIA de que por órdenes impartidas por la SIC NO habrá segunda devolución condicional y en caso de no realizarse las correcciones encomendadas el tramite sea devuelto de plano para su reorganización total por parte del usuario.

Por favor, antes de realizar el reingreso del trámite solicite la revisión previa de su documentación en el centro de atención PQR de cualquiera de nuestras oficinas para evitar su devolución por segunda

34

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
RECIBIDO DE LA DEVOLUCIÓN
Nombre: Devs De la Hoz
C.C.: 10 10 124655
Fecha: 06/10/2022 Hora: 5:34 PM
Firma: [Firma]

vez y de plano.

DESISTIMIENTO TÁCITO:

Dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tienen un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de esta comunicación, para completar la información o realizar las correcciones indicadas. Si antes de que se venza este plazo, necesitan más tiempo para cumplir, pueden solicitarlo por una sola vez y máximo por otro mes. Si se vence este plazo y no cumplen con lo requerido, esta Cámara de Comercio DECRETARÁ el desistimiento de la solicitud de inscripción y ordenará la devolución de los dineros pagados.

Si tiene alguna inquietud adicional sobre este requerimiento, puede enviar un mail al correo juridicaccv@ccvalledupar.org.co y recibirá respuesta dentro de las siguientes 24 horas o comunicarse al número fijo 597868 extensión 173 y será atendido según disponibilidad del abogado encargado.

Antes de reingresar la documentación, se recomienda solicitar asesoría en la oficina de PQRs de nuestra entidad.

Cordialmente



JULIAN DAVID MOLINA MARTINEZ

Esta devolución se efectúa con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso constituye una negativa a la petición de registro. El presente acto es de trámite y contra el no proceden los recursos de ley. De conformidad con lo establecido en el art. 17 del C.P.AC.A. pasado un término máximo de un (1) mes desde la fecha de emisión del presente requerimiento sin que el peticionario haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni haya solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios pueden conocer e informarse del estado del trámite solicitado a través del sitio Web de la entidad: , o por vía telefónica al 5897868. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de Coordinación de P.Q.R's en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presento la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dineros, ver las instrucciones al respaldo de este formato.

AL REINGRESAR EL DOCUMENTO ANEXE ESTA COMUNICACIÓN PARA AGILIZAR EL ESTUDIO JURIDICO POSTERIOR DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

Calle 15 4 33
Teléfonos: 5897868 VALLEDUPAR

La CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR se permite comunicarle que, el (los) documento(s) presentado(s) por usted señalado(s) en la referencia, se inscribirá(n) en el registro que lleva esta Cámara de Comercio, una vez se observe lo siguiente:

DEVOLUCION CONDICIONAL

Señor(es): FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION
Devolución No. : 1663
Fecha de la abstención. : 20221003

Expediente afectado: S0501154
Nombre afectado: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION

Tipo de trámite: 2.- REGESADL - REFORMA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Número de radicado: 1357446

MOTIVOS DE LA SOLICITUD O DEL REQUERIMIENTO

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

REQUERIMIENTO CONDICIONADO.

La Cámara de Comercio de Valledupar para el valle del rio cesar, le informa que no fue posible la inscripción del acta No. 003 con fecha del 22 de septiembre del 2022, por medio de la cual se pretende realizar la transformación de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION FENIX DE COLOMBIA, pues esta no cumple con los siguientes aspectos:

1. Se evidencia que la razón social LUMBRE, ya es utilizados por otra persona jurídica, por lo cual de configura un caso de homonimia, nueva persona jurídica no podrá utilizar de forma idéntica dichas palabras en su razón social ni como sus siglas.

Se hace claridad de que las categorías tales como fundación, corporación, asociación, cooperativa, etc., no son diferenciadoras para evitar causales de homonimia.

Debido a esta corrección, deberá aportarse nuevo formulario RUES corregido, nuevo documento con los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

2. Se recomienda que en el orden del día se haga claridad del tipo de reformas que se están realizando, por cuanto esta consigna que se realiza una reforma integral de estatutos, pero en el desarrollo del acta se está realizando una transpiración de la fundación a corporación.

3. Entidad sin ánimo de lucro se está transformando a corporación, debido a esto deberá tener un término de duración determinada, artículo quinto de los nuevos estatutos de la corporación no es claro al momento de establecer el término de duración de esta, por cuanto este no estipula desde cuando se tendrá en cuenta su termino de duración o hasta que fecha estará estipulada.

SUSTENTO NORMATIVO: Numerales 1.1.9.10 y 1.5.2.1 Circular externa de la Superintendencia de Sociedades. Artículo 35 del Código de Comercio Colombiano. Decreto 2150 de 1995, artículo 40, numeral 8.

Se hace ADVERTENCIA de que por órdenes impartidas por la SIC NO habrá segunda devolución condicional y en caso de no realizarse las correcciones encomendadas el tramite sea devuelto de plano para su reorganización total por parte del usuario.

Por favor, antes de realizar el reingreso del trámite solicite la revisión previa de su documentación en el centro de atención PQR de cualquiera de nuestras oficinas para evitar su devolución por segunda

CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
RECIBIDO DE LA DEVOLUCIÓN

Nombre: _____
C.C: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Firma: _____

vez y de plano.

DESISTIMIENTO TÁCITO:

Dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tienen un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de esta comunicación, para completar la información o realizar las correcciones indicadas. Si antes de que se venza este plazo, necesitan más tiempo para cumplir, pueden solicitarlo por una sola vez y máximo por otro mes. Si se vence este plazo y no cumplen con lo requerido, esta Cámara de Comercio DECRETARÁ el desistimiento de la solicitud de inscripción y ordenará la devolución de los dineros pagados.

Si tiene alguna inquietud adicional sobre este requerimiento, puede enviar un mail al correo juridicaccv@ccvalledupar.org.co y recibirá respuesta dentro de las siguientes 24 horas o comunicarse al número fijo 597868 extensión 173 y será atendido según disponibilidad del abogado encargado.

Antes de reingresar la documentación, se recomienda solicitar asesoría en la oficina de PQRs de nuestra entidad.

Cordialmente



JULIAN DAVID MOLINA MARTINEZ

Esta devolución se efectúa con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso constituye una negativa a la petición de registro. El presente acto es de trámite y contra el no proceden los recursos de ley. De conformidad con lo establecido en el art. 17 del C.P.AC.A. pasado un término máximo de un (1) mes desde la fecha de emisión del presente requerimiento sin que el peticionario haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni haya solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios pueden conocer e informarse del estado del trámite solicitado a través del sitio Web de la entidad, o por vía telefónica al 5897868. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de Coordinación de P.Q.R's en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presento la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dineros, ver las instrucciones al respaldo de este formato.

AL REINGRESAR EL DOCUMENTO ANEXE ESTA COMUNICACIÓN PARA AGILIZAR EL ESTUDIO JURIDICO POSTERIOR DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA

ACTA No 003
REUNION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA
FUNDACION FENIX DE COLOMBIA
NIT: 901.629.704-6

En el Municipio de Valledupar, Cesar, siendo las 8:00 a.m. del día Veintidos (22) días del mes de Septiembre del 2022, se reúnen los miembros de la asamblea, en las instalaciones de la Fundación, estando presente la totalidad de los miembros, decidieron constituirse en asamblea extraordinaria sin previa convocatoria pero válidamente conforme a la ley y los estatutos.

A continuación se propuso el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
3. REACTIVACION DE LA ENTIDAD EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1429 DE 2010.
4. TRANSFORMACION DE FUNDACION A CORPORACION.
5. NOMBRAMIENTOS.
6. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se llamó a lista, encontrándose presentes todos los asociados de la Fundación, por lo cual se constató el 100% del quórum para deliberar y decidir. Para tal efecto se encontraba presente:

NOMBRES	CEDULA	DOMICILIO
HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO	77.012.083	VALLEDUPAR

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Para esta reunión actuó como presidente HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO, y como secretaria JUSTA CLOTILDE MOLINA DE GARCIA, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REACTIVACION DE LA ENTIDAD EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1429 DE 2010.

El presidente manifiesta, que la Asociación fue disuelta en virtud de la ley 1727 de 2014, puesto que no fue renovada desde su constitución; así las cosas, la presidente solicita a la asamblea de asociados la posibilidad de reactivar la Fundación en los términos del artículo 29° de la ley 1429 de 2010. Además en la actualidad existe un nuevo ambiente de negocios, que permite el ejercicio del objeto social sumado a que en la actualidad la Asociación reúne los presupuestos normativos consagrados en la ley para reactivarla, así:

- La Fundación fue disuelta en virtud de la ley 1727 de 2014 quedando en estado de liquidación, pudiendo ser reactivada conforme al artículo 29º de la ley 1429 de 2010.

- Que el pasivo externo de la Asociación no supera el 70% de los activos sociales.

- Que no es posible la distribución de los remanentes a los asociados.

Sometida a consideración de la asamblea de asociados la REACTIVACION DE LA FUNDACIÓN, en los términos establecidos en la menciona ley, fue aprobada por unanimidad de votos por todos los asociados presentes en la reunión.

4. TRANSFORMACION DE FUNDACION A CORPORACION.

Hizo uso de la palabra el presidente HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO y expreso la conveniencia de transformar la Fundación a Corporación, con el fin de gestionar mejores recursos y de trabajar de una manera más unida entre los Asociados por los objetivos de la entidad. Para tal efecto propuso que se Reforme en su integridad los estatutos transformándose de Fundación a Corporación, los cuales fueron aprobados unanimidad de votos presentes en la reunión.

En tal virtud, propone: anexar los nuevos estatutos los cuales quedaran de la siguiente manera:

ESTATUTOS

CORPORACION LUMBREN

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETIVO, DURACIÓN

Art. 1: NOMBRE: La Corporación se denomina **CORPORACION LUMBREN.**

ART. 2: DOMICILIO: La Corporación tendrá su domicilio en Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, y su sede en la Calle 7 N # 35 - 14, MANZANA C CASA 9, conjunto cerrado La Rioja; teléfono: 3217057069; correo: corporacionlumbren@gmail.com y podrá actuar en todo el territorio nacional.

Art. 3. NATURALEZA: La Corporación es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas por el título XXXVI, del libro Primero del Código Civil Nacional Colombiano, con patrimonio y personería jurídica propios, entidad sin ánimo de lucro.

Art. 4. OBJETO: Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación, tendrá como objeto social general las siguientes actividades Meritorias de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario Nacional:

Organizar, presentar, acompañar o ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan a satisfacer las necesidades y a mejorar las condiciones de vida del individuo, la familias y las comunidades en todo su conjunto, principalmente en las poblaciones especiales o vulnerables, con énfasis en aquellos que promuevan la formación académica, la apropiación de competencias laborales, la inserción laboral, la sexualidad responsable, la convivencia intrafamiliar, social y en espacios académicos, la prevención del uso de sustancias psicoactivas y la prevención de enfermedades de transmisión sexual y de embarazos en adolescentes, especialmente de integrantes de comunidades desplazadas por la violencia, madres cabeza de familia, minorías étnicas, adolescentes, jóvenes, desmovilizados de grupos al margen de la ley y discapacitados.

Liderar, organizar, presentar, acompañar o ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan a mejorar las competencias y la formación profesional de los docentes y estudiantes universitarios, de los funcionarios públicos y especialmente de los integrantes de los órganos de vigilancia y control del Estado y de los que les competan funciones de procedimiento judicial.

Liderar, organizar, presentar, acompañar o ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan a la preservación de un medioambiente sano, conservación del agua y de los recursos naturales (incluyendo reforestación y preservación de bosques, fuentes acuíferas, flora y fauna, y otras actividades que contribuyan a mitigar las causas y consecuencias del cambio climático); el saneamiento básico, el acondicionamiento o reconocimiento turístico o ecológico, la equidad de género, la gobernabilidad democrática, la participación ciudadana y la difusión y defensa de los derechos humanos.

Liderar, organizar, presentar, acompañar o ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan que promuevan la seguridad alimentaria y la protección social en las comunidades más vulnerables.

Desarrollar proyectos encaminados al rescate, la preservación y difusión de las manifestaciones culturales, artísticas y artesanales propias y del patrimonio inmaterial, la protección de los derechos de los infantes y adolescentes, las organizaciones deportivas y clubes juveniles, priorizando a los infantes, adolescentes e integrantes de la tercera edad.

Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades propias del emprendimiento, del empresarismo y de la incubación de empresas, el desarrollo económico, el surgimiento y estabilización de empresas nacional e internacional.

Liderar programas, proyectos y actividades de capacitación por competencias y formación para el trabajo de tipo formal e informal a grupos organizados por medios masivos virtuales, radiales o escritos) en temas de salud, emprendimiento y técnicas en diversas áreas que impulsen su empleabilidad.

Gestionar y administrar recursos ante entidades sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales, público y privado para la utilización de actividades Culturales,

turismo comunitario rural, deportivas y todas aquellas que promuevan el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Promover el arte contemporáneo las prácticas creativas comunitarias en el contexto del Caribe donde los jóvenes sean protagonistas de su transformación y desarrollo Integral.

Adelantar Programas de exposiciones, radio y cine comunitario, biblioteca doméstica, estudios para artistas, programa de acompañamiento curatorial, residencias e intercambios para artistas, programa de becas, laboratorio de pensamiento creativo, encuentros comunitarios, espacio de músicas alternativas, investigaciones y publicaciones sobre el arte caribeño, entre otras iniciativas que responden a las necesidades del medio artístico de la región.

Liderar, organizar, presentar, acompañar o ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan a mejorar las competencias y la formación profesional de los docentes y estudiantes universitarios, de los funcionarios públicos y especialmente de los integrantes de los órganos de vigilancia y control del Estado y de los que les competan funciones de procedimiento judicial.

Planear y diseñar la planta física de un servicio de alimentación incluyendo la adquisición del equipo necesario, organización, asesoría y administración que implementen sistemas de alimentación en clínicas, hospitales, sala cunas, hogares de bienestar o y otras entidades que presten este servicio a la comunidad.

Liderar, organizar, presentar, acompañar, asesorar, auditar o ejecutar planes, programas, proyectos, acciones o actividades encaminadas a promover la garantía de los derechos y prevenir su vulneración a partir del empoderamiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes encaminadas a promover la garantía como sujetos de derecho y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado como entornos protectores para su protección integral.

Canalizar y desarrollar sistemas logísticos de suministro paquetes alimentarios como: refrigerios, almuerzos, meriendas, loncheras de acuerdo con las necesidades calóricas basados en la elaboración y planificación de ciclo de minutas de acuerdo al presupuesto, edad, sexo, hábitos alimentarios y estado nutricional con programas de capacitación nutricional dirigidos a empresas públicas estatales y privadas y/o grupos organizados.

Desarrollar actividades enmarcadas dentro de la norma y legislación para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia incluyendo la atención a grupos desplazados incluyendo atención humanitaria, atención socio-social y nutricional, hospedaje a desplazados y/o miembros de los equipos acompañantes o de apoyo.

Desarrollar actividades de capacitación en temas de interés para los grupos étnicos y población desplazada, de carácter informal y desarrollar la metodología y los contenidos académicos de las cartillas y material necesario para las mismas.

Promover ejecutar o acompañar procesos de construcción, estabilización y fortalecimiento del capital social, de las redes sociales proactivas y del tejido social y comunitario, incluyendo la resolución pacífica de conflictos y la creación y funcionamiento de centros de conciliación, orientadas principalmente a la reducción de la brecha social, a la reducción de la pobreza y a la minimización de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Liderar, organizar, presentar, acompañar, asesorar, auditar o ejecutar planes, programas, proyectos, acciones o actividades encaminadas a beneficiar y /o proteger a la población víctima de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos, especialmente apoyando el conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas en beneficio de la víctimas, que permita hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifiquen a través de la recuperación del ejercicio de sus derechos constitucionales, promoviendo igualdad de oportunidad y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

Liderar, organizar, presentar, acompañar, asesorar, auditar o ejecutar planes, programas, proyectos, acciones o actividades encaminadas a la difusión, promoción y protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Liderar, organizar, presentar, acompañar, asesorar, auditar o ejecutar planes, programas, proyectos, acciones o actividades encaminadas a promover la equidad de género, la dignificación de la mujer, la prevención de la discriminación y la violencia contra la mujer.

Proyectar, organizar, promover, liderar, presentar y ejecutar actividades, estrategias, programas y planes que con lleven a satisfacer las necesidades y el mejoramiento de las condiciones del ser humano en sus diferentes dimensiones (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, social y política), su familia y su comunidad especialmente las más vulneradas para mejorar su calidad de vida.

Liderar, organizar, presentar, acompañar o ejecutar actividades de servicios logísticos, organización de eventos, catering, expendio a la mesa de comidas preparadas, preparación y expendio de alimentos a la carta y minutas de alimentación en restaurantes escolares, comedores comunitarios para el adulto mayor, comidas completas principalmente para su consumo inmediato.

Trabajar por la autonomía alimentaria y nutricional promoviendo las zonas de reservas alimentarias y forestales. Capacitando a los campesinos sobre la tecnificación de la tierra, mediante un banco de maquinaria, mejoramiento de vías terciarias, electrificación rural, potabilización del agua, preservar el medio ambiente, protección y recuperación de las cuencas hidrográficas conservación de la identidad cultural y alimentaria mediante foros, ferias y festivales

gastronómicos. Producción, transformación, comercialización y consumo de productos alimentarios con sello campesino promoviendo el derecho a la alimentación y garantizando la seguridad alimentaria. Fomentando la cátedra agroecológica en las instituciones educativas; fomentando estilos de vida s

Realizar convenios interinstitucionales y alianzas con instituciones, alcaldías, gobernaciones, instituciones de Agropecuarias, entre otros con el fin de servir de canal para que la corporación pueda desarrollar sus programas dentro de un marco legal promoviendo así actividades agropecuarias, ambiental que posibilite mejores condiciones de vida a la comunidad en general.

Art. 5 DURACIÓN: Su duración será hasta el día Veintidós (22) días del mes de septiembre del 2052; pero podrá disolverse en cualquier momento por la decisión de la Asamblea General o por las causales establecidas en la Ley de conformidad con lo previstos en estos estatutos podrá disolverse.

CAPITULO II MIEMBROS

Art. 6. CLASES DE MIEMBROS: La Corporación estará integrada por dos (2) clases de miembros: Fundadores o activos y honorarios.

Serán Miembros Activos: 1 – Los fundadores que aparezcan como tales en el acta de Corporación y 2- todas las personas naturales o jurídicas que deseen pertenecer a la Corporación , y hayan sido aceptado por la Junta Directiva con el voto favorable de todos los miembros.

Serán Miembros Honorarios: todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido calificadas como tales por la Junta Directiva, teniendo en cuenta su vida pública, aportes y servicios a la comunidad.

ART. 7º-DEBERES: Son deberes de los asociados:

- 1) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos;
- 2) Cumplir con las decisiones de los órganos de dirección y administración;
- 3) Contribuir con los aportes que deba hacer a LA CORPORACIÓN;
- 4) Defender los postulados de LA CORPORACIÓN;
- 5) Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas y programas que adelante LA CORPORACIÓN en beneficio mutuo y de las comunidades y del cambio hacia el desarrollo social;
- 6) Facilitar la prestación de los servicios mediante labores de divulgación a los usuarios en particular;
- 7) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, la buena marcha de la agremiación y el prestigio social, técnico y ético de LA CORPORACIÓN;

ART. 8º—OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada uno de los miembros de LA CORPORACIÓN, las siguientes:

- 1- Asistir a la Asamblea ordinaria o extraordinarias
- 2- Participar activamente en las asambleas y actividades que programe LA CORPORACIÓN.
- 3- Cumplir con los estatutos y reglamento de LA CORPORACIÓN
- 4- Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad jurídica, económica o financiera, o el prestigio de LA CORPORACIÓN o de sus afiliados en particular.

ART. 9º.—DERECHOS:

- 1- Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva.
- 2- Aprobar y reformar los estatutos.
- 3- Aprobar o no el presupuesto de ingreso y gastos.
- 4 - Aprobar o no proyectos o debates de la Asamblea General.
- 5- Declarar la disolución de LA CORPORACIÓN.
- 6- Gozar de la asesoría y colaboración que desarrolle LA CORPORACIÓN referente a servicios, reconocimiento de derechos y solicitudes justas entre las entidades ante particulares o ante el estado.
- 7- Participar de los servicios o beneficios que LA CORPORACIÓN preste a sus afiliados, los cuales no pueden en consistir en ningún caso de reparto de utilidades.

ART.10º- REQUISITOS: Para pertenecer a LA CORPORACIÓN se requiere que la persona sea mayor de 18 años y ejerza esta actividad afín al objeto.

Los nuevos aspirantes, luego de presentar su hoja de vida y previa aprobación de la misma por parte de la Junta Directiva, aportaran la suma de de Ocho días de SMMLV.

ART.11º.-PERDIDA DE LA CALIDAD DE LOS ASOCIADOS: Se perderá por los siguientes motivos:

- 1.- Por sentencia condenatoria, por delito contra la propiedad, la fe pública, la economía, la industria, el comercio y por delitos que afecten la dignidad en las actividades agropecuarias y mercantiles;
- 2.- Por ejercer actividades consideradas perjudiciales para LA CORPORACIÓN;
- 3.- Por dejar de cumplir las obligaciones que tenga con LA CORPORACIÓN;

ART. 12°.-SANCIONES: Los asociados tendrán de acuerdo a la gravedad de la actuación las siguientes sanciones:

- 1.- Llamado de atención personal;
- 2.- Llamado de atención por escrito;
- 3.- Multa por un salario mínimo vigente;
- 4.- Suspensión de servicios y derechos;
- 5.- Expulsión de LA CORPORACIÓN;

PARAGRAFO: Serán causales de sanción a los asociados, la violación a los presentes estatutos, a las órdenes y reglamentos aprobados por la junta directiva y el desbordamiento de la ética que atente contra el bienestar, la moral y las buenas costumbres. La expulsión se hará efectiva por decisión de la mitad más uno de la asamblea general. Contra la decisión de expulsión procederá el recurso de la reposición ante la junta directiva y el subsiguiente de la apelación ante la Asamblea General.

CAPITULO III ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 13. ÓRGANOS: Son órganos de dirección, administración y representación de la Corporación:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. Director Ejecutivo y su suplente

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14. ASAMBLEA: La asamblea General de LA CORPORACIÓN es el máximo órgano de gobierno de la CORPORACION y está integrada exclusivamente por los miembros fundadores que asistieron, suscribieron y aprobaron el acta de constitución. Como también. Como también por todos los miembros activos que acepten y cumplan los presentes estatutos y requisitos mínimos.

ART. 15°.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el miembro que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva o la persona designada por la Asamblea.

ART. 16°. QUORUM: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mitad mas uno de sus integrantes, por lo menos la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar.

ART. 17°.—Reuniones ordinarias y extraordinarias: La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente, previa convocatoria de quince (15) días calendarios.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, con citación previa no menor de cinco (5) días calendario.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por quien haga las veces de presidente mediante carta escrita dirigida a los asociados, que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la asamblea no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

ART. 18°.—Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea se dejarán constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el presidente y el secretario.

ART. 19°.—FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad;
- b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN y removerlos;
- c) Nombrar al Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN y removerlo;
- d) Nombrar al revisor fiscal para períodos de un año (1) y fijarle su asignación;
- e) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de LA CORPORACIÓN presentadas por el revisor fiscal;
- f) Reformar los estatutos de la CORPORACION;
- g) Disolver extraordinariamente a CORPORACION por extinción de sus fondos;
- h) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de LA CORPORACION siempre que no estén atribuidas a otro órgano;
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la CORPORACION.

ART. 20°.—Decisiones: Las determinaciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

ART. 21°.—Reforma de estatutos: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 22°. COMPOSICIÓN Y DIGNATARIOS: La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros: presidente, secretario y tesorero, secretario de proyectos y vocal; designados por la asamblea para períodos de un (1) año, contados a partir de la elección.

Parágrafo 2: La Junta Directiva elaborará su propio Reglamento Interno.

Art. 23°. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses en el día, lugar y hora, que previamente determine el presidente de la Junta, o a solicitud del Director Ejecutivo y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario mediante convocatoria que haga su presidente, dos (2) de sus miembros, el Director Ejecutivo de la Corporación o el Revisor Fiscal; la convocatoria será escrita y se hará con antelación no inferior a tres (3) días calendarios y en ella se indicará el lugar y hora de la reunión.

Parágrafo 1: El Director Ejecutivo de la Corporación, el Revisor Fiscal asistirán por derecho propio a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva de la Corporación con la autorización de Junta.

Art. 24°. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR: El Quórum en las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deberán tomarse por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva representes en la reunión.

Parágrafo 1: ACTAS: Todos los actos decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva, y en general todo lo ocurrido en las diferentes reuniones, se consignará en actas, las cuales deberán reposar en un libro debidamente foliado y registrado.

Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva en la misma deberá señalarse el lugar, hora y fecha de reunión, forma en que se hizo la convocatoria, números de miembros presentes con la indicación de la calidad en que actúan, las decisiones, proposiciones, acuerdos, circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones. Las actas deberán numerarse y la numeración será consecutiva.

Las actas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente.

Art. 25°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones impartidas por la Asamblea
- b) Disponer que se ejecuten todos los actos comprendidos dentro el objeto social de la Corporación
- c) Organizar y reglamentar todo lo relacionado con el manejo, recaudo, enajenación y gravamen de los bienes de la Corporación
- d) Planear, dirigir, vigilar y autorizar las operaciones de crédito que realice la Corporación
- e) Elaborar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos para el buen funcionamiento de la Corporación y fijar los salarios y honorarios que deben pagarse
- f) Estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación
- g) Preparar y presentar anualmente las actividades de la Corporación la Asamblea General
- h) Autorizar con el voto

favorable de cinco (5) de sus miembros cualquier gasto superior a la cuantía que delegue la Junta Directiva.

ART. 26°.- PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la asamblea y es de libre nombramiento y remoción de la misma asamblea.

ART. 27°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea general;
- b) Firmar las cuentas respectivas en tal calidad;
- c) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva;

ART. 28°.- SECRETARIO: LA CORPORACIÓN tendrá un secretario nombrado por la asamblea, quien será a la vez secretario de la misma asamblea, de la Junta directiva y del director. Sus funciones serán asignadas por éstos.

ART. 29°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son las siguientes:

- a) Elaborar las actas y llevar copia al archivo general de LA CORPORACIÓN;
- b) Notificar con la debida anticipación a los socios sobre la convocatoria a reuniones de la asamblea General, así como a los integrantes de la Junta Directiva sobre las reuniones periódicas;
- c) Actuará como secretario de la asamblea y de la Junta Directiva;
- d) Supervisar la conservación y buen manejo de los archivos de la CORPORACIÓN;
- e) Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 30°: TESORERO: La responsabilidad del manejo económico, contable y financiero de la entidad estarán a cargo del tesorero.

ARTÍCULO 31°: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar las rentas e ingresos de la entidad y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
- b) Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la entidad según informe del presidente.
- c) Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la entidad.
- d) Efectuar los pagos autorizados, absteniéndose de cancelar cuentas superiores a la suma límites fijadas por la Junta.

PARAGRAFO: Queda prohibido al tesorero tener los fondos de la CORPORACIÓN en cuentas particulares o a nombre de terceros; Como también negociar con ellos.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 32°. **NOMBRAMIENTO Y PERIODO:** La Corporación tendrá un Director Ejecutivo, el cual tendrá un suplente, nombrado por la Asamblea General, para un período de un (1) año sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva o ratifique

libremente en cualquier época y aplicando lo dispuesto en la legislación laboral vigente si es el caso de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

Art. 33°. FUNCIONES: El director ejecutivo es el representante legal de las Corporación en virtud de lo cual están asignadas las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

- a) Representar legal y contractualmente a la Corporación
- b) Administrar los bienes de la Corporación, bajo la vigilancia de la Junta
- c) Convocar a reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación.
- e) Autorizar juntos con el Tesorero las cuentas de los gastos de la Corporación de acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva, vigilando que los fondos sociales sean intervenidos de acuerdo con el objeto social de la Corporación.
- f) Velar por la buena marcha y administración de la Corporación cumplimiento y haciendo cumplir los estatutos, reglamentados y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva g) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto social hasta por la cuantía que se le asigne por la directiva y la Asamblea General.
- h) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la Corporación.
- i) Además presentar cualquier información que requiera la Junta Directiva.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto operacional, el cual debe someterse a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- k) Transigir, desistir, conciliar, subrogar y novar los actos o negocios jurídicos que tuviere la Corporación con terceros, de conformidad con la autorización expresada por la Junta para cada caso en particular.
- l) Cumplir con las demás funciones que le designe la Ley, Junta Directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo, queda facultado por la Asamblea General para hacer contratos o convenios hasta por una cuantía de mil millones de pesos y por la Junta Directiva gastos generales por la suma de doscientos millones de pesos.
- m) Adelantar ante la DIAN todas las gestiones necesarias y tendientes a llevar cabo el proceso de inscripción y calificación y los subsiguientes procesos de actualización de la CORPORACION como entidad del Régimen tributario Especial del Impuesto de Renta.

Art. 34°. COMITES: Serán funciones de los comités Coordinar lo concerniente a su área de influencia en el medio estarán conformados por el número que la misma asamblea designe.

**C A P I T U L O I V
P A T R I M O N I O**

Art. 35°. EL PATRIMONIO: El patrimonio DE LA CORPORACION es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50'000.000)**. los cuales Estará formado por los aportes de los miembros de esta que asciende a la suma de por los bienes adquiridos o que se obtengan a títulos delegados subvenciones, donaciones o cualquier título proveniente que adquieran con el producto de las actividades sociales o cualesquiera actividades que se realicen por los fines de la Corporación.

Parágrafo No 1: los aportes de los miembros no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**C A P I T U L O V
B A L A N C E S E I N F O R M E S**

Art. 36°. BALANCES: Dentro de los diez primeros días siguientes al final de cada bimestre, el Revisor Fiscal deberá presentar los balances e informes a la Junta Directiva y anualmente, a más tardar el último día del mes de febrero deberá estar listo el balance anual con la aprobación del Revisor Fiscal, para ser presentados a la Junta Directiva para su aprobación y lograr presentarla a la asamblea general para su aprobación.

Art. 37°. BALANCE ANUAL: El balance anual será sometido a la consideración de la Asamblea General dentro de los tres (3) primeros meses del año con detalles completo del estado de pérdida y ganancias acompañadas de los anexos correspondientes y del inventario general.

Art. 38°. INFORME SOCIAL: El director ejecutivo entregará a la Junta Directiva, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año un informe que contenga de manera pormenorizada, las actividades sociales y operacionales realizadas por la Corporación en el año inmediatamente anterior.

Art. 39°. El beneficio neto o excedente de periodos fiscales anteriores serán reinvertidos en desarrollo de actividades propias de su objeto social en el año inmediatamente siguiente en el que se obtuvo.

Art. 40°. El beneficio neto o excedente se destinará a la constitución de asignaciones permanentes de la Corporación .

Art. 41°. La ejecución del beneficio neto o excedente, deberá realizarse en forma separada por periodo gravable, de manera que se pueda establecer claramente el monto, destino del beneficio neto o excedente y nivel de ejecución durante cada periodo gravable.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 42°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La disolución y liquidación de la Corporación sólo será posible por petición de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Corporación o por las causales establecidas la disolución o liquidación de la Corporación será decidida por la Asamblea General.

Art. 43°. FORMALIDADES LEGALES: En caso de disolución o liquidación de la Corporación el director ejecutivo dará estricto cumplimiento a todas las formalidades legales.

Art. 44°. LIQUIDADOR: La liquidación se adelantará por un liquidador, designado por la Asamblea General.

Quien adelante la liquidación deberá cumplir su cargo en el tiempo que le señale la Asamblea General.

Art. 45°. DESTINACIÓN DE LOS BIENES: En caso de liquidación, los bienes que queden una vez pagado el pasivo de la Corporación serán adjudicados a una institución de beneficencia, que desarrolle actividades similares a la Corporación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Art. 46°. CONTINUIDAD EN LOS CARGOS: Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos prorrogados el período de los anteriormente nombrados hasta tanto se haga la correspondiente designación y se tome posesión del cargo.

Art. 47°. REMUNERACIONES: Actuaran Ad-Honorem todos los miembros de la Junta Directiva.

Art. 48°. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Las dudas en la interpretación y alcance en las normas contenidas en los presentes estatutos serán resueltos en primera instancia por la Junta Directiva de la Corporación, y en segunda instancia por la Asamblea General.

Art. 49°. En todo lo previsto por los presentes estatutos, la Junta Directiva tomará la decisión que juzgue conveniente y lo resultado de ella surtirá efectos mientras no sea revocado por la Asamblea General.

Art. 50°. REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma de estatuto deberá contar con su aprobación con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

APROBACION: Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad de votos.

5. NOMBRAMIENTOS.

Con el voto del 100 % de los presentes, se eligió la siguiente Junta Directiva:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	JUSTA CLOTILDE MOLINA DE GARCIA	36.390.354 F.E. 19/01/1970
SECRETARIO	JOSE CARLOS GARCIA GARCIA	1.003.377.712 F.E. 20/02/2020
TESORERO	YURIS MARÍA GARCIA MOLINA	49.765.961 F.E. 26/11/1990

De conformidad con los estatutos el Director Ejecutivo es JUSTA CLOTILDE MOLINA DE GARCIA, identificada con la cedula número 36.390.354 expedida en Valledupar el 19 de enero de 1970.

Los nombrados quienes estaban presente manifestaron su aceptación de los cargos.

Los anteriores nombramientos fueron aprobados por unanimidad de votos.

6. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 12:00 del mismo día, se levanta la sesión. Para constancia se firma por el suscrito presidente y secretaria.

Hernan J. Montero Monsalvo
HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO
C.C. 77.012.083
Presidente

Justa C Molina
JUSTA CLOTILDE MOLINA DE GARCIA
C.C. 36.390.354
Secretaria

La suscrita secretaria certifica que la presente acta es fiel copia de su original.

Justa C Molina
JUSTA CLOTILDE MOLINA DE GARCIA
C.C. 36.390.354
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.390.354

MOLINA De GARCIA

APELLIDOS

JUSTA CLOTILDE

NOMBRES

Justa Clotilde Molina Hernandez

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1948

LA JAGUA DE IBIRICO

(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

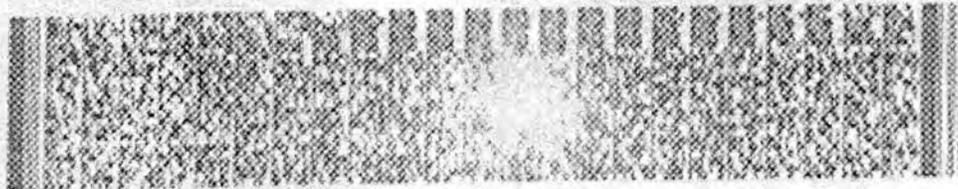
1.52
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

19-ENE-1970 EL PASO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Sanchez Torner
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORNER



A-1200100-00122341-F-0036390354-20081104

0005286510A 1

7780000022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.765.961

GARCIA MOLINA

APELLIDOS

YURIS MARIA

NOMBRES

Yuris Garcia Molina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1971

BOSCONIA

(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

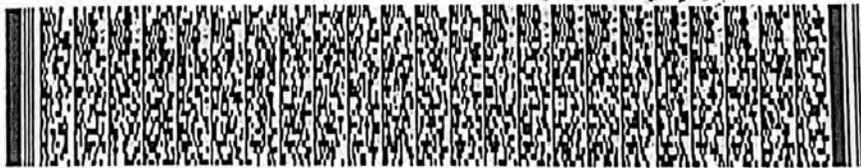
1.59
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

26-NOV-1990 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1220000-00167611-F-0049765961-20090807

0014654413A 1

26184745

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 36.390.354
Fecha de Expedición: 19 DE ENERO DE 1970
Lugar de Expedición: EL PASO - CESAR
A nombre de: JUSTA CLOTILDE MOLINA DE GARCIA
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Noviembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de octubre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.003.377.712
Fecha de Expedición: 20 DE FEBRERO DE 2020
Lugar de Expedición: VALLEDUPAR - CESAR
A nombre de: JOSE CARLOS GARCIA GARCIA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 07 de Noviembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 8 de octubre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 49.765.961
Fecha de Expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 1990
Lugar de Expedición: VALLEDUPAR - CESAR
A nombre de: YURIS MARIA GARCIA MOLINA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Noviembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de octubre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 77.187.597
Fecha de Expedición: 10 DE MARZO DE 1995
Lugar de Expedición: VALLEDUPAR - CESAR
A nombre de: JOSE GREGORIO ROPERO MEDINA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Noviembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de octubre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.010.121.655
Fecha de Expedición: 9 DE MARZO DE 2011
Lugar de Expedición: VALLEDUPAR - CESAR
A nombre de: JESUS ALBERTO DE LA HOZ RAMOS
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 06 de Noviembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 7 de octubre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

Nit. 892.300.072-4

**Libro: I
Numero Registro: 26547
Fecha: 2022-10-08
Hora: 08:16:38**

**Expediente: S0501154
Identificación: 9016297046
Nombre: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA**

Acto: 0511 REACTIVACION

Noticia: REACTIVACION DE LA FUNDACION FENIX DE COLOMBIA.

El secretario (o su delegado)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 77.187.597
Fecha de Expedición: 10 DE MARZO DE 1995
Lugar de Expedición: VALLEDUPAR - CESAR
A nombre de: JOSE GREGORIO ROPERO MEDINA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Noviembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de octubre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.010.121.655
Fecha de Expedición: 9 DE MARZO DE 2011
Lugar de Expedición: VALLEDUPAR - CESAR
A nombre de: JESUS ALBERTO DE LA HOZ RAMOS
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 06 de Noviembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 7 de octubre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

Nit. 892.300.072-4

**Libro: I
Numero Registro: 26548
Fecha: 2022-10-08
Hora: 08:28:35**

**Expediente: S0501154
Identificación: 9016297046
Nombre: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION**

Acto: 0400 TRANSFORMACION

Noticia: TRANSFORMACION DE LA FUNDACION FENIX DE COLOMBIA A CORPORACION LUMBREN.

El secretario (o su delegado)



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

Nit. 892.300.072-4

**Libro: I
Numero Registro: 26548
Fecha: 2022-10-08
Hora: 08:28:35**

**Expediente: S0501154
Identificación: 9016297046
Nombre: FUNDACION FENIX DE COLOMBIA EN LIQUIDACION**

Acto: 9013 REFORMA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL

**Noticia: CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE FUNDACION FENIX DE COLOMBIA A CORPORACION
LUMBREN.**

El secretario (o su delegado)

